

8545 I. Buenos Aires, agosto 3 de 1920.

X

Notifíquese a Mesa de Entradas que en lo sucesivo no deberá dar trámite a los pedidos de reconsideración, limitándose a agregarlos a sus antecedentes y elevarlos a consulta a la superioridad.

Pase a Mesa de Entradas a sus efectos, anótase en el libro de Resoluciones Generales, Archívese - Fdo. H. Gallardo - H. Couraudier.

4078 13^{9/19} Buenos Aires, agosto 6 de 1920.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha, Resuelve:

1° Dejar sin efecto el artículo 2° de la resolución de febrero 11 de 1920 (fs 16 del expediente) por el cual se disponía que, en lo sucesivo, el nombramiento de porteros para escuelas que funcionen en un mismo edificio, se efectúe de común acuerdo entre sus respectivos directores, debiendo en caso contrario ser designado por el Presidente del C. Escuelas.

2°- Disponer que el nombramiento de porteros para las escuelas que funcionen en el mismo local y diferente turno, debe ser efectuado por el director que habite en el establecimiento o lo ocupe con prioridad siendo innecesario advertir que el personal en cuestión debe ser tan reverentemente castigado por la falta que cometa en uno u otro turno. -

3°- Recomendar a los directores de las escuelas que funcionen en el local Almagro 850, que guarden la mayor mesura en sus relaciones a fin de que no recaigan en el personal subalterno las consecuencias de sus divergencias de criterio. -

4°- Dejar constancia que las medidas que ha adoptado la dirección de la escuela n. 2 del C. E. 11° y de que se habla en este expediente son de carácter definitivo, siendo por lo improcedente los pedidos de los porteros Antonio Calvia y Saturnino Sáenz. -

Comunique y Archive -
Fdo. - A. Gallardo - A. Coucandier

5454 16° Buenos Aires, agosto 11 de 1920.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha, Resuelve.

1° - Recordar una segunda cátedra de trabajo manual al profesor de la misma materia, de la escuela n.º 2 del C. E. 16° Dr. José H. Tuccis, debiendo la Inspección Técnica proponer su ubicación.

2° - Establecer que para lo sucesivo, el horario mínimo de los profesores de trabajo manual será de 10 horas semanales.

Comuníquese anótese en Estadística y D. Administrativa y pases a Inspección Técnica General y a sus efectos.

Fdo. - H. Gallardo - H. Coucandier.

5074 F/919 Buenos Aires, Julio 29 de 1920 -

Compliar el artículo 2° de la resolución de 3 de marzo ppdo, por el que se manifestó a Mesa de Entradas que los expedientes no deben tramitarse con agregados de objetos los que deben quedar en esa oficina previa constancia, para ser entregados en definitiva a quien correspon-